

4.1. Organización



COMISIÓN REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS

Se constituye mediante Ley 4/1989, de 21 de julio, la Comisión Regional del Banco de Tierras, como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, dotado de personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio para el cumplimiento de sus fines.

La Comisión Regional, a quien corresponde la gestión, administración, defensa y reivindicación de los bienes y derechos del Banco de Tierras, atenderá al cumplimiento de los siguientes fines:

- Asegurar la administración del Banco de Tierras, ejerciendo todas las competencias necesarias y en particular las de conservación, defensa de la integridad, inspección, dirección y control de los bienes afectados.
- Procurar el incremento y consolidación del Banco de Tierras, adquiriendo nuevos inmuebles e interviniendo en los procedimientos sobre ampliación o exclusión de bienes afectados.
- Velar por la conservación del entorno ecológico del Banco de Tierras, exigiendo especialmente una explotación racional de sus recursos naturales.

Son órganos de la Comisión Regional del Banco de Tierras:

- El Consejo
- El Gerente
- El Secretario

Los ingresos de la Comisión Regional del Banco de Tierras estarán constituidos por:

- Las transferencias previstas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

- Los rendimientos de su propio patrimonio.
- Las subvenciones o aportaciones voluntarias procedentes de entes públicos o de particulares.

OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA MEMORIA:

Algunos de los apartados previstos en la memoria del Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias (PGCP) no se recogen en la Memoria de este Ente por los siguientes motivos:

A.- Porque se trata de apartados que carecen de contenido:

Contratación *(apartado 4.5 PGCP)*

Transferencias y Subvenciones concedidas *(apartado 4.6 PGCP)*

Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto *(apartado 4.9 PGCP)*

Anticipos de Tesorería *(apartado 4.10 PGCP)*

Devoluciones de ingresos *(apartado 5.2 PGCP)*

Tasas y precios públicos *(apartado 5.4 PGCP)*

Aplicación del Remanente de Tesorería *(apartado 5.5 PGCP)*

Derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad *(apartado 5.7 PGCP)*

Desarrollo de Compromisos de Ingresos *(apartado 5.8 PGCP)*

Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores *(apartado 5.9 PGCP)*

Gastos con financiación afectada *(apartado 6 PGCP)*

Información sobre inversiones financieras *(apartado 8 PGCP)*

Información sobre el endeudamiento *(apartado 9 PGCP)*

B.- Porque actualmente no es posible la confección de estos apartados:

Información sobre el Inmovilizado no financiero *(apartado 7 PGCP)*